

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

Buenos Aires, *20 de septiembre de 2016.*

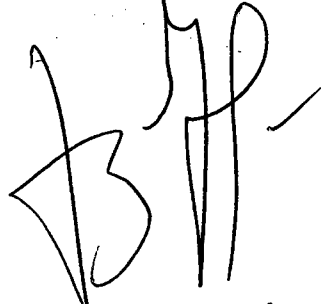
Autos y Vistos; Considerando:

Que dado que las sentencias de la Corte deben atender a las circunstancias existentes al momento de la decisión, en atención a la firmeza que adquirió el pronunciamiento dictado el 12 de agosto de 2015 por el Tribunal de Impugnación, por el que se rechazó el recurso del querellante contra el fallo, que con fecha 21 de abril de 2015, impuso al condenado la pena de quince años de prisión por la comisión del delito de homicidio simple, se concluye que ha devenido abstracta la cuestión que, como federal, se invocó en el recurso extraordinario cuyo rechazo motivó esta presentación directa.


Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador Fiscal, se declara inoficioso un pronunciamiento en estos autos (Fallos: 303:658; 305:637, entre muchos otros). Hágase saber y archívese, previa devolución de los autos principales.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



LENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de queja interpuesto por **Elizabeth Genoveva Hernández**, con el patrocinio de las **Dras. María Angélica Acosta Meza y Victoria Naffa Prieto**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara en lo Criminal Segunda de Neuquén**.